



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL SANTA FE, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP":

I.1. Que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (**CONALEP**), es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, reformado el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011. (CONALEP) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978.

I.2. Que conforme a los artículos 1º y 2º del Decreto de Creación del (**CONALEP**), tiene como objeto impartir educación profesional técnica, satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país y prestar servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales., tiene por objeto impartir educación de nivel medio superior, fomentar la formación técnica profesional y ofrecer servicios de capacitación, actualización y asistencia técnica especializada.

I.3. Que el CONALEP se encuentra sectorizado en la Secretaría de Educación Pública (SEP), y que el **Plantel Santa Fe** del CONALEP opera bajo la coordinación de la **Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México**, misma que funge como su representación administrativa y operativa en la capital del país, con domicilio en Av. Azcapotzalco 58, Tacuba, Miguel Hidalgo, 02410 Ciudad de México, CDMX.

I.4. Que el **Mtro. Osiris Pasos Herrera**, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al oficio DG/047/2025 de fecha 7 de marzo de 2025, emitido por la Dirección General de "EL CONALEP".

I.5. Que, para efectos fiscales, señala como domicilio oficial el ubicado en **calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México**, conforme a la **Constancia de Situación Fiscal** emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**. Para efectos operativos y de ejecución del presente convenio, señala como domicilio en la Ciudad de México el ubicado en Av. Juárez #6 esq. Pról. 16 de septiembre, Colonia Las Tinajas, C.P. 05370, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ALCALDÍA":





II.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno en su demarcación territorial y que tiene atribuciones para formalizar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, base VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numerales 2, fracciones I, II, III, XIX y XXI, 11 y 12; y, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones I, II y III Y XXIV; y, 31, fracciones I y II y del Manual Administrativo para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de octubre de 2024.

II.2. Que, en el marco de los trabajos derivados del Programa Anual de Capacitación 2025, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo III, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de la Circular UNO 2024, así como en la Sección II, Subsistema de Capacitación, Capítulo II "Programación", fracciones XIV, XV y XVIII del Protocolo para la Integración y Aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ha validado la necesidad institucional de contratar servicios de capacitación especializada.

Que, para dar cumplimiento a dichas disposiciones normativas, la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos solicitó el apoyo para la contratación de los servicios de capacitación contenidos en el Dictamen de Aprobación del Programa Anual de Capacitación 2025 (PAC 2025), el cual fue validado y autorizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de México.

II.3. Su titular el **Mtro. Carlos Orvañanos Rea**, acredita su personalidad como alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la constancia de mayoría y validez expedida por el consejero presidente del Consejo Distrital XX del Instituto Electoral de la Ciudad de México de fecha 06 de junio de 2024.

El **Mtro. Carlos Orvañanos Rea**, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, con fecha 1 de octubre de 2024, nombró Director General de Administración y Finanzas al **Mtro. Julián Pulido Gómez**, el cual cuenta con la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y formalizar los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, así como todos aquellos inherentes a la Operación de la Dirección General de Administración y Finanzas, al tenor de lo señalado por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.4. Que el **Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García**, en su carácter de **Director de Capital Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, participa en el presente acto como titular del área requirente, en atención a que el objeto del presente instrumento está relacionado con las acciones de capacitación del personal adscrito a la demarcación.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, **cuenta con la disponibilidad presupuestaria** para cumplir con las obligaciones que le corresponden conforme al objeto del presente instrumento, en apego a su normatividad y atribuciones institucionales.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México es **GDF-971205-4NA**.





II.7. Que, para efectos de este Convenio de Colaboración, **"LA ALCALDÍA"** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:
AVENIDA JUÁREZ ESQUINA AVENIDA MÉXICO S/N, COLONIA CUAJIMALPA CENTRO, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 05000, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en éste se estipulan.

III.2. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad por así convenir a sus intereses legítimos.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan establecer las bases de colaboración para la contratación de servicios profesionales consistentes en la impartición de un evento de capacitación especializado denominado "Curso práctico de escaneo de vehículos de motor de gasolina y diésel", dirigido al personal adscrito a las distintas áreas de **"LA ALCALDÍA"**, con el propósito de fortalecer sus competencias institucionales y operativas en materia automotriz y diagnóstico.

Dicho curso será impartido por personal académico y profesional designado por **"EL CONALEP"**, conforme a los términos técnicos establecidos en el Anexo correspondiente, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES. El servicio de capacitación comprenderá el diseño, planeación, organización e impartición del **Curso práctico de escaneo de vehículos de motor de gasolina y diésel**, e incluirá todos los recursos necesarios para su ejecución, tales como materiales didácticos, instructores especializados, equipo técnico, herramientas, así como el desarrollo de actividades teórico-prácticas.

La capacitación estará dirigida a un grupo aproximado de **dieciséis (16) trabajadores** de **"LA ALCALDÍA"**. Asimismo, se contempla la **emisión de constancias de participación** para el personal que cumpla con los requisitos de asistencia y desempeño establecidos.

Los detalles específicos del evento, incluyendo duración, fechas propuestas, contenido temático, costos y condiciones de ejecución, se encuentran descritos en el **Anexo Técnico** que forma parte del presente convenio.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN. Esta colaboración se sustenta en el numeral 3.2 de la Circular Uno Bis, publicada el 20 de septiembre de 2024, que establece la obligación de implementar eventos de capacitación que coadyuven al fortalecimiento de la efectividad de la gestión pública. El objetivo es que las personas trabajadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías eleven su nivel de productividad en el trabajo, alcancen un mayor nivel de superación personal y de esta forma, ofrezcan una mejor atención a la ciudadanía.





Con esta acción se busca beneficiar a un aproximado de 16 personas trabajadoras de **"LA ALCALDÍA"**.

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE SERVICIOS. El pago correspondiente a los servicios de capacitación impartidos por **"EL CONALEP"** se realizará una vez que se hayan entregado, a entera satisfacción del área técnica de **"LA ALCALDÍA"**, los productos establecidos en el presente convenio y su Anexo Técnico.

Dichos productos incluyen:

- Lista de asistencia firmada por las personas participantes;
- Constancias de participación o diplomas, firmados por autoridades competentes de **"EL CONALEP"**;
- Informe final del curso impartido, que incluya la evaluación del desarrollo del evento, resultados obtenidos y observaciones;
- Portafolio de evidencias, que documente el contenido temático abordado y las actividades realizadas.

El **monto total pactado** por la impartición del **Curso práctico de escaneo de vehículos de motor de gasolina y diésel**, dirigido a aproximadamente dieciséis (16) trabajadores de **"LA ALCALDÍA"**, es de **\$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la cotización emitida por el Plantel Santa Fe del CONALEP, misma que se incorpora como **Anexo Técnico** al presente instrumento.

"EL CONALEP" es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, por lo que la prestación del servicio se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a la legislación fiscal vigente aplicable a instituciones públicas del sector educativo.

El curso será impartido en las instalaciones de **"LA ALCALDÍA"**, en fechas previamente acordadas por ambas partes, y con una vigencia de ejecución que no excederá el 01 de diciembre de 2025.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.5. y II.7.

SEXTA. VIÁTICOS. En caso de generarse foros, seminarios, mesas redondas, consejos de participación, conferencias o cualquier otra actividad de los instrumentos derivados, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado se harán por cuenta de la parte a la cual prestan sus servicios.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos que cada una de **"LAS PARTES"** tenga sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, se mantendrán vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS. En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo





las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, aunque éstos podrán utilizarse libremente por ambas partes únicamente con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente a previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Lo anterior, siempre y cuando no implique contravención a las obligaciones que cada una de ellas tuviere respecto a realizar dicha publicación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información que se maneje en el presente Convenio de Colaboración o en los instrumentos derivados, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia del 11 de agosto al 01 de diciembre 2025.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración cuando la contraparte incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Para ello bastará notificación escrita que describa de manera precisa el incumplimiento o causa que motiva la rescisión, y señale la fecha en que surtirá efectos, la cual no podrá ser inferior a **treinta (30) días naturales** contados a partir de la recepción de la notificación.

Transcurrido dicho plazo, la rescisión operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales que a cada parte correspondan para obtener la reparación de daños y perjuicios, en su caso.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" podrán acordar, mediante notificación escrita firmada por sus representantes, la suspensión temporal de la ejecución del presente Convenio de Colaboración cuando concurran:





- a) Causas debidamente justificadas, o
- b) Razones de interés general.

La suspensión no generará costos adicionales para ninguna de las partes ni se entenderá como terminación anticipada del Convenio de Colaboración.

Una vez desaparecidas las causas que la motivaron, el Convenio de Colaboración recobrará plena vigencia de forma automática y continuará produciendo todos sus efectos legales, salvo pacto expreso en contrario.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio de Colaboración dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Se firma el presente convenio por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 11 días del mes de agosto de 2025.

POR "EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO

FRANCISCO NORBERTO VARELA CRUZ
DIRECTOR CONALEP
PLANTEL SANTA FE

POR "LA ALCALDÍA"

MTRO. JULIAN PULIDO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE
MORELOS

MTRO. EDUARDO URIEL PEDRERO GARCÍA
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO DE LA
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS





HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), PLANTEL SANTA FE Y LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

